República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-01469 00

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **SEBASTIAN FAJARDO PIÑEROS** contra **LINA MARCELA MARIN RINCON, JUAN CARLOS CÁRDENAS MAHECHA, JOSÉ ÁNGEL CÁRDENAS LEÓN** y **ANGIE DANIELA ROMERO CUELLAR.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo a resolver lo pertinente acerca de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución en la suma de $10.800.000 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P, concordante con el numeral 2 del canon 590 de la misma codificación.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS GUILLERMO MURILLO SÁNCHEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

L.S.S.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987357e3380d2d25a855deee4bfeab74da8dda4d38347f2068c57ac7ff9167a2**

Documento generado en 08/02/2024 12:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica